E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría - Caldas

Villamaría Caldas, PRIMERO (01) de SEPTIEMBRE de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Dependencia solicitante:	Gerencia
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Contrato de Suministro

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

Artículo 22 del Acuerdo No 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 "Por la cual se Adopta el Estatuto General de Contratación la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.".

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación

Me permito presentar Estudios Previos y de Conveniencia que son condición necesaria para adelantar el proceso de selección y la consecuente expedición de las aceptaciones de las ofertas o la celebración del Contrato de Prestación de servicios requerido para el cumplimiento de la función asignada constitucional y legalmente a esta Empresa Social del Estado, y específicamente, para cumplir las obligaciones contraídas con las Administradoras de los Regímenes Subsidiado, Contributivo y con los Entes Territoriales Responsables de la población de escasos recursos no asegurada. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. 006 del diecíocho (18) de julio de 2022 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas ", y la Resolución No 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 por medio de la cual "se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas

Al respecto me permito describir y justificar el contenido de los presentes estudios previos, a saber:

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que. "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

La Constitución Política de Colombia en el art. 49 señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad"*

Que la E S E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, fue creada según consta en Ordenanza No. 596 del de diciembre de 2008 como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1° Ordenanza 116 de 1994)

Que el objeto de la E S E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007 y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia

E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría - Caldas

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1° y siguientes del Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública

Que la E S E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adoptó el Acuerdo No 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022, el "Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones y a través de la Resolución No 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 estableció su Manual Interno de Contratación.
Siendo la E.S E. Hospital Departamental San Antonio una institución habilitada para prestar servicios de salud de baja complejidad, con un radio de acción que se extiende a los municipios de la Zona Centro de Caldas y a los que proceden de los municipios circunvecinos, debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

La E.S E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, atiende a todos los pacientes del municipio de Villamaría y sus áreas vecinas, conformidad con los compromisos contractuales y a las atenciones de urgencias, entidad que se está en la obligación de proveer la prestación de los servicios, siempre bajo las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, para lo cual es menester disponer de los recursos necesarios.

Por ser un Hospital de referencia y por el tipo de servicio que prestamos, estamos en la obligación de garantizar la prestación del servicio de salud, bajo estándares de calidad, tendientes a satisfacer las necesidades respecto de pacientes hospitalizados o en observación, consulta externa, y urgencias, por lo, para lo cual es indispensable disponer de los recursos necesarios, entre ellos, los espacios necesarios, que nos permitan prestar un servicio de salud de la mejor forma posible.

Que la E S E. se encuentra ubicada en el Municipio de Villamaría, Caldas, municipio colombiano ubicad en el departamento de Caldas, junto a Neira, Palestina, Chinchiná y Manizales conforman la subregión Centro Sur.

Para garantizar la correcta prestación de los servicios de alta calidad es indispensable contar con el suministro de combustible, ajustado a la demanda de servicios para el normal funcionamento de la E S.E Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, ese sentido, y en aras de garantizar la calidad
En la prestación de los servicios de salud, se debe asegurar el suministro oportuno de los combustibles requeridos por la entidad, en aras de lograr la atención efectiva del servicio en términos de oportunidad y calidad.
Para garantizar la correcta prestación de los servicios de alta calidad es indispensable contar con el suministro de combustible y aceites para los vehículos de la E.S E, ajustado a la demanda de servicios para el normal funcionamiento de la E S E Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, ese sentido, y en aras de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud, se debe asegurar el suministro oportuno del combustible y aceites requeridos por la entidad, en aras de lograr la atención efectiva del servicio en términos de oportunidad y calidad.

Que para garantizar la prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, se hace necesario contar con los referidos bienes con disponibilidad permanente, precisando que éstos demandan la celebración de un contrato de suministro de forma ágil y oportuna en garantía del derecho constitucional a la Salud y a la vida que demanda la atención los servicios ofertados por esta E S E
Vista la anterior descripción, se hace ineludible, necesaria, oportuna y urgente la adquisición de los bienes con el fin de prestar los servicios de salud a cargo de la Entidad con calidad y oportunidad; con ello se pretende garantizar el derecho a la salud de los pacientes, el cual comprende, entre otros, el derecho a

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT. 890.806.490-2 Villamaría Caldas

acceder a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad y éste debe ser respetado por las entidades responsables de asegurar y prestar servicios de salud - IPS y EPS - lo que implica contar con instalaciones, equipos, suministros, insumos y personal humano en salud y administrativo que velen por el desarrollo de este derecho fundamental de las personas que requieren de este servicio en condiciones de idoneidad, oportunidad y calidad.
Que el suministro de combustibles para el parque automotor de la E.S.E. es de vital importancia para la operatividad de la Entidad, es por ello que su adquisición garantiza un efectivo acceso a los servicios de salud con calidad y oportunidad, razón por la cual se justifica su contratación inmediata con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera, experiencia e idoneidad.
En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, para la ejecución del siguiente objeto: **" SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR- VEHICULOS Y AMBULANCIAS , PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS "**.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1 Objeto contractual

SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LAS BALAS DE OXÍGENO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio y garantizar el suministro de combustible en condiciones técnicas exigidas por la Entidad, de buena calidad, presentación y oportunidad.
2. El contratista deberá garantizar sin excepción alguna, la prestación del servicio de domingo a domingo en el horario establecido en el contrato y en las instalaciones de la Entidad.
3. El contratista deberá atender las recomendaciones que se le formulen en relación con calidad, presentación y cumplimiento
4. El contratista deberá asegurar la disponibilidad permanente de la totalidad de los servicios a
Proveer y la calidad de los mismos.
5. El contratista deberá garantizar la ejecución del contrato con los precios ofertados en su
Cotización y sostenerlos hasta la terminación y liquidación del mismo.
6. El contratista se compromete a cumplir con las indicaciones dadas por las áreas de calidad, salud ambiental, seguridad del paciente, salud ocupacional, coordinación de enfermería, supervisor del contrato, que garanticen la entrega de los alimentos en condiciones óptimas de calidad.
7. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

3.3. Especificaciones técnicas del objeto contractual

El contratista deberá suministrar a la entidad **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS**, previo requerimiento del **ÁREA DE ALMACÉN**, las siguientes necesidades que se especifican a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR / GALON
A.C.P.M BIOACEM	GALON	$ 11120
GASOLINA CORRIENTE	GALON	$ 16200

NOTA: Las cantidades se determinan de manera unitaria, teniendo en cuenta que la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CLADAS,** requerirá los elementos descritos en la ficha técnica de acuerdo a las necesidades que requiera para cada uno de los servicios.

E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría - Caldas

3.4 Clasificación UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, se acudió a la clasificación fijada por Colombia Compra Eficiente.

Buscador: *https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios*

Código UNSPSC	Código UNSPSC **15100000 COMBUSTIBLE**

3.5 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren licencias o autorizaciones, sin embargo, la Entidad y el ejecutor deberán dar cumplimiento a la normatividad y regulación que se haya establecido para el efecto, así como normas técnicas de calidad entre otras.

Teniendo en cuenta la descripción técnica de los servicios objeto de la presente contratación, éstos no requieren documentos técnicos adicionales para el desarrollo del proyecto; sin embargo, se exigirían entre otros los siguientes documentos RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, Certificado Mercantil de la Cámara de Comercio, etc., en aras de seleccionar al contratista idóneo para la ejecución contractual.

3.6 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría. Caldas, ubicada en la Calle 6° No. 05- 33 de Villamaría, Caldas, y demás sitios dispuestos para la ejecución.

3.7 Obligaciones Generales del Contratista y del Contratante

Obligaciones del contratista:

Las contenidas en la resolución N°276 del 20 de agosto del 2024 que con la firma del presente contrato, se entiende haber leído y aceptado el contratista y el contratante.

3.8 Obligaciones del contratante:

En desarrollo del **Contrato, la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión y cumplimiento de sus actividades.
3. Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato
9. Coordinar con el Contratista según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.
10. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS PESOS MCTE ($14.900.000)**incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se estableció teniendo en cuenta la disponibilidad y necesidad de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, sin embargo, se realizó estudio del mercado para determinar los precios unitarios de los bienes, esto realizado por parte de la entidad, donde se realizó cotización a diferentes proveedores que se dedican a esta actividad, como tal la entidad obtuvo cotizaciones y tomó como referencia la cotización de menor precio. De igual forma se realizó comparación con los precios del mercado, con otros procesos de similar objeto publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, y de otros procesos realizados por la E.S.E.

Lo anterior le permitió a la Entidad determinar el presupuesto oficial para la presente contratación en el valor **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS PESOS MCTE ($14.900.000)**así mismo la E.S.E. cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2021 para la celebración del presente contrato

4.1 Forma de pago del contrato

La forma de pago del contrato será la siguiente

EL Hospital cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales atendiendo las entregas realizadas a satisfacción y de acuerdo a sus facturas presentadas, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte de la supervisora designada por la Entidad, junto con la presentación del informe de ejecución por parte del contratista; los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019

La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

4.2 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución contractual desde EL DÍA PRIMERO (01°) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, previa suscripción del acta de inicio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1° y siguientes del Acuerdo No. 006 de 2022, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adoptó mediante Acuerdo No. 006 de 2022 el "Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. A su vez, la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 14 del Acuerdo No. 006 de 2022, para la celebración de contratos que no superen la cuantía del 3% del PBA de la entidad

- Constitución Nacional
- Ley 100 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Decreto 1876 de 1994
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 a través del cual se adopta el "Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas

Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 a través de la cual se adopta el "Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas."

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa se encuentran descritos en el artículo 14 del Acuerdo No. 136 del día dieciocho (18) de julio de 2022 por medio del cual se "Adopta el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, ya que se realizará teniendo en cuenta los criterios de IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA, precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato.
En ese entendido, se celebrará un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos. por regla general, las empresas sociales del estado deberán aceptar la oferta de menor precio.

7. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo No. 006 de 2022, en lo relativo al deber de Análisis de las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Sociales del Estado deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, para lo cual se debe cual se dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, en ese entendido, se hará dentro del presente estudio de conveniencia.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, ha realizado también durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratista y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, las contrataciones anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

Teniendo en cuenta la ubicación geográfica de Villamaría, Caldas, la cual se encuentra situada en la región Centro- Sur del Departamento de Caldas, con excelentes vías de desplazamiento desde y hacia las principales ciudades, entre ellas la capital del Departamento, esto nos permite tener más opciones de búsqueda y facilidad de encontrar contratistas idóneos, con la capacidad y experiencia a la hora de satisfacer nuestras necesidades, generándose de esta forma una mayor disponibilidad en el mercado para proveer a menor y gran escala –detal y el por mayor-, los bienes, obras y servicios que se requieran por parte de la Entidad.

Los bienes a adquirir por parte de la E.S.E. se encuentran dentro de aquellos comercializados en el mercado local, regional y nacional, razón por la cual se requiere de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que los ofrezcan, con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento cabal del objeto contratado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar los bienes requeridos por la Entidad para satisfacer la necesidad planteada y para la realización de los objetivos descritos anteriormente, en ese sentido se tiene previsto celebrar un contrato de suministro mediante el proceso de selección de contratación directa de conformidad Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 a través del cual se adopta el "Estatuto General de Contratación de la E S E Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas , y demás normas concordantes.

Por consiguiente, es viable, conveniente y oportuno realizar un contrato de suministro para el cumplimiento del objeto contractual **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR- VEHICULOS Y AMBULANCIAS , PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA, CALDAS,** para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen dentro del Análisis del Sector:

UBICACIONAL. La adquisición requerida es para la E S E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas.

LEGAL. Dada la tipología contractual evidenciada, y de conformidad con lo establecido en el numeral **1° del artículo 14.2.** del Acuerdo No. 006 de 2022, el proceso de selección a través del cual se proveerá por satisfacer esta necesidad es el de contratación directa, por cuanto que las necesidades inminentes en la prestación de los servicios de salud así lo exigen y demandan la celebración de forma ágil y oportuna, así como la cuantía de la contratación.

COMERCIAL. Se tuvo en cuenta que el contratista que provea los bienes y servicios a adquirir se encuentra dentro del mercado local, regional y nacional, debe tener en cuenta que deberá contar con la disponibilidad total e inmediata de los bienes, de igual forma, existen grandes proveedores a nivel nacional e internacional, lo cual es garante para que la Entidad logre la satisfacción de la necesidad con el presente proceso contractual.

Los bienes a adquirir por parte de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, se encuentran identificados dentro del sector terciario de la economía nacional que incluye la venta de bienes y servicios entre los que se encuentran productos de la salud ampliamente conocidos y proveídos a mediana y gran escala, razón por la cual se requiere de una persona natural o jurídica, para suministrar y ejecutar los aspectos técnicos a contratar, dentro del citado estudio de oportunidad presentado.

FINANCIERA. El estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con la necesidad planteada, atendiendo las cotizaciones recibidas junto al análisis de los precios del mercado, y los recursos propios establecidos en el presupuesto de la vigencia 2025 de la entidad, además de la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa la Entidad no tuvo en cuenta indicadores de contenido financiero para determinar la capacidad financiera del contratista,sin embargo, al momento de la suscripción del contrato se verificará la idoneidad, capacidad jurídica, experiencia y precio ofertado de los bienes y servicios requeridos.

ORGANIZACIONAL. El Hospital no estableció indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional, toda vez que se trata de una contratación directa, sin embargo, busca establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera y organizacional del futuro contratista, entre ellas su idoneidad, capacidad legal y experiencia, lo cual permite establecer confiabilidad al momento de celebración y ejecución del contrato, estas condiciones serán una muestra fundamental de la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

TÉCNICA: Se requiere realizar un proceso de contratación directa para la adquisición de los bienes y servicios cuya descripción se encuentra definida en las especificaciones técnicas del presente estudio, para ello, se requiere de una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, y demás condiciones necesarias para satisfacer la necesidad de la E S E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas.

La descripción técnica de los bienes y servicios objeto de contratación fueron descritos teniendo en cuenta las condiciones de calidad, unidad de medida, cantidad, patrones de desempeño, condiciones de entrega, entre otros, que permiten sin lugar a dudas su identificación, garantizando con ello el cumplimiento del contrato por parte del contratista seleccionado.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

La Entidad atendiendo los mandatos del Acuerdo No. 006 de 2022 y la Resolución No. 136 de 2022, realiza el presente análisis del riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de asignarlos de manera previa para que el contratista los conozca.

En ese sentido la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato.

Ahora bien, cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015 *Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*

A continuación, se relacionan unos riesgos previsibles con una estimación, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato, a saber:

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES	
No disponibilidad del comprador para recibir los bienes	Entidad contratante
Almacenamiento o tratamiento inadecuado de la mercancía luego de la entrega	Entidad contratante
RIESGOS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES	
Vicios ocultos	Contratista
Evicción	Contratista
Calidad y garantía	Contratista, quien la traslada parcialmente a la entidad aseguradora, en todo caso se asigna durante el tiempo equivalente al de la garantía que haya ofrecido y pactado
Existencia de cosa futura	Entidad contratante
Disponibilidad de cosa ajena	Contratista
Pago de la cosa	Entidad contratista, siempre que el contratista haya cumplido los requisitos legales del cobro
RIESGOS FINANCIEROS Y LEGALES	
Financiamiento del contrato	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a perdida.
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a perdida.
Variación en el costo de los bienes a proveer	Asignación igual a la anterior
Mora en el pago por parte del estado	Entidad contratante
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT. San Antonio a Villamaría Caldas